

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA DE LA RESPUESTA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN INCISO 2, ARTÍCULO 69, DE LA LEY 1437 DE 2011.

POR LA CUAL SE NOTIFICA EL ACTO ADMINISTRATIVO No.: **RNA -28270**

PQR. No 7138

NOMBRE DEL PETICIONARIO	RAMON MAURICIO DUQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. DE IDENTIFICACIÓN	25124924
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CR 09 NRO 5-75 PISO 2 SAMANA-CALDAS
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	CERRADO

Se procede a surtir la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69: "ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

FECHA DE FIJACIÓN	DIA: 09 MES: 05 AÑO: 2024 HORA: 7:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN	DIA: 16 MES: 05 AÑO: 2024 HORA: 5:00 P.M
FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN	DIA: 17 MES: 05 AÑO: 2024


ANGELA MILENA HOYOS MACIAS
 Abogada REDNOVA

Bogotá
 Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7
 PBX (601) 744 0580

Líneas de atención al usuario
 01 8000 942 563
 Cel 315 433 0645

Ibagué
 Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210
 Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co
 www.rednova.com.co

Ibagué, 11 de abril de 2024

RNA-028270-2024

Señor
RAMON MAURICIO DUQUE
C.C. 25.124.924
Cuenta 35123
Dirección: Cr 09 Nro 5 - 75 Piso 2
Samana - Caldas

Asunto: Respuesta PQR No. 7136 CUENTA - 35123- Solicitud de modificación cambio de suscriptor.

Respetado señor DUQUE;

Reciba un cordial saludo de REDNOVA S.A.S E.S.P.; para nosotros es de gran importancia resolver sus inquietudes y peticiones; para el efecto damos respuesta a su petición del asunto relacionada con el cambio de suscriptor al servicio ubicado en la dirección Cr 09 Nro 5 - 75 Piso 2 del municipio de Samana, Departamento de Caldas; en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que allegó, cédula de ciudadanía y certificado de libertad y tradición del predio, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble y en consecuencia su solicitud cumple con los requisitos establecidos en la cláusula vigésima octava del contrato de condiciones uniformes y/o procedimientos internos de la Compañía, para realizar este trámite; informamos que se ha procedido con la respectiva modificación de datos en nuestro sistema de información comercial, en consecuencia, a partir de la fecha en el Contrato de Prestación del Servicio de Gas registrará como nuevo suscriptor a:¹

CUENTA: 35123, NOMBRE: RAMON MAURICIO DUQUE, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 25.124.924

Para cualquier inquietud adicional, lo atenderemos a través de los siguientes canales: Línea Gratuita a nivel nacional 018000942563, el #544 gratuito desde cualquier celular (Tigo, movistar, claro) que funcionan las 24 horas del día los 365 del año, nuestro correo electrónico (servicioalcliente@rednova.com.co) y el portal web que se encuentra dentro de la página de la empresa www.rednova.com.co

Atentamente,

rednova

EQUIPO NACIONAL DE SERVICIO AL CLIENTE
REDNOVA S.A.S E.S.P.
LEJM

¹ Ley 142 de 1994, artículo 129 (...) En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, así como que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o observación sucesiva para usar el servicio.

Bogotá
Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7
PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario
01 8000 942 563
Cel 315 433 0645

Ibagué
Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210
Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co
www.rednova.com.co

Bogotá
Tv 23 N° 95 - 53 Piso 7
PBX (601) 744 0580

Lineas de atención al usuario
01 8000 942 563
Cel 315 433 0645

Ibagué
Cra 5 N° 41 - 16 Oficina 1210
Edificio Torre F-25

servicioalcliente@rednova.com.co
www.rednova.com.co

